

Bogotá D.C 11 de julio de 2020

Doctora
ANGELA MARIA OROZCO
Ministra de Transporte
MINISTERIO DE TRANSPORTES

REFERENCIA.: Disposición en materia de servicios de transporte de la República del Perú.

Respetada ministra,

Reciba un cordial saludo.

Para todo el sector de transporte terrestre de pasajeros en Colombia la ocupación vehicular es un tema de vital importancia porque del mismo depende la tarifa del servicio público y la sostenibilidad de nuestra actividad económica, la que se encuentra en un momento crítico por las consecuencias derivadas de la Pandemia del Covid-19.

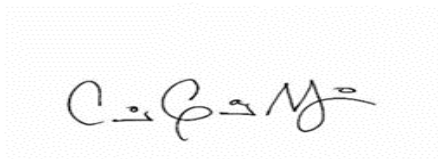
Queremos compartir con su despacho el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la República de Perú a consecuencia del COVID-19, que contiene una norma que permite la ocupación del 100 % de los vehículos de transporte terrestre y acuático de pasajeros.

La norma expresa “...*Segunda. Disposición en materia de servicios de transporte Durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, las unidades de los servicios de transporte terrestre y acuático de ámbito nacional, regional y provincial deben cumplir con un aforo igual al número de asientos señalados en su tarjeta de identificación vehicular (vehículos de categoría M2 y M3) de los servicios terrestres, o en su certificado de seguridad en el caso servicios acuáticos. En ningún caso puede transportarse pasajeros de pie...*”

De manera respetuosa solicitamos revisar esta medida para generar una implementación similar en nuestro país, aprovechando los espacios de trabajo conjunto que en las mesas de trabajo binacional se tienen con Perú, buscando una alternativa que logre mejorar la ocupación de los vehículos de servicio público de transporte en Colombia en la reactivación, los que deben operar cumpliendo los protocolos existentes que ya se encuentran implementados adecuadamente y solo deberán ajustarse en lo relacionado con el distanciamiento social y la ocupación de los equipos de transporte.

Teniendo en cuenta la situación actual de las empresas de transporte terrestre, es urgente revisar esta información.

Agradezco su atención,




FREDY CAMILO GARCIA MORENO

Director Ejecutivo

Consejo Superior del Transporte

 camilogarciamoreno@consejosuperiordeltransporte.org

 www.consejosuperiordeltransporte.org

C.Co. Doctora

CARMEN LIGIA VALDERRAMA

Viceministra de Transporte

Anexo: Copia del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM y del Documento Lineamiento sectorial para la prevención del Covid-19 en el servicio de transporte terrestre regular de personas en los ámbitos nacional y regional.